

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 190.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Alcalde de Villahán con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

"Por si V. S. se digna insertarlo en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, debo manifestar que según se me anuncia por Petra García, de esta vecindad, el día 18 del actual como á las nueve de la mañana desapareció de su hogar su hijo José Gil García, sin que hasta la fecha haya regresado á casa, y cuyas señas se expresan á continuación."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía dén las órdenes á los de la suya para que se proceda á la busca de citado sujeto, y caso de ser habido será puesto á disposición de la Autoridad anteriormente citada.

Palencia 23 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

Señas que se citan.

Edad 30 años, soltero, estatura alta, pelo y ojos castaños; algo tier-

nos; viste pantalón y chaqueta de paño de Astudillo, boina azul y zapato blanco; vá indocumentado.

CIRCULAR NÚM. 191.

El Sr. Alcalde de Valoria del Alcor con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

"Gabriel Santiago, vecino de Villanueva de los Caballeros, de oficio pastor, con residencia en el monte del Esquileo, jurisdicción de esta villa de Valoria, me manifiesta que el día 15 del actual sobre las diez de la mañana, le desapareció una pollina de las señas siguientes: de tres años, negra, peluda, con muchas cernejas en las orejas y esquilado el aparejo, sin herrar, colina, pequeña."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía dén las órdenes á los de la suya para que se proceda á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida será puesta á disposición de la Autoridad anteriormente dicha.

Palencia 23 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de Contribuciones indirectas ha comunicado á esta Delegación mediante circular de fecha 16 del actual lo siguiente:

"Por el Ministerio de Hacienda se dictó en 2 de Octubre último, la Real orden siguiente: Ijmo. Señor: Vistas dos instancias presentadas

por varios vecinos y ganaderos de Cabeza de Ruy, Badajoz, solicitando en la primera que los pastores forasteros y cuantos residan más de treinta días en los extrarradios no están sujetos al pago del impuesto de consumos, sea cualquiera la forma en que se realice en los puntos de su residencia habitual ó en la del extrarradio, siempre que no produzcan, cosechen ó acopien especies sujetas al impuesto; y en la segunda, que dicha excepción se refiera tan sólo á los pastores y ganaderos que conduciendo sus ganados y procediendo de puntos donde el impuesto se cobre por medio de repartimiento vecinal residan en los extrarradios por más de treinta días: Resultando que los interesados fundan su pretensión en que siendo la principal riqueza de dicha provincia la ganadería y teniendo necesidad en cierta época del año, para poder abastecer sus ganados, de trasladarlos á otros términos municipales del que son vecinos, se incluye á sus pastores en los encabezamientos de los extrarradios, viniendo de este modo á satisfacer dos ó más veces contribución por consumos, una de ellas en el pueblo de su vecindad y las otras en los extrarradios de los diferentes términos municipales en donde residen temporalmente: Resultando que por Real orden dictada en 24 de Septiembre de 1883 por este Ministerio, se declaró, con carácter general, que los contribuyentes por consumos que residiendo en una población donde se realice el impuesto por medio de repartimiento vecinal y se trasladasen accidentalmente á otras poblaciones de iguales circunstancias, no deberían ser empa-

dronados en éstas como contribuyentes forasteros si justificasen que lo eran ya en el pueblo de su residencia: Resultando que con posterioridad á dicha Real orden y á virtud de reclamación del Sr. Marqués de Perales, á nombre de la Asociación general de Ganaderos, se acordó, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, que la antes ya citada Real orden de 24 de Septiembre de 1883 era aplicable á los pastores que por temporadas salen con sus ganados á términos municipales diferentes al de su residencia habitual: Considerando que al dictarse el vigente reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 se prescindió de las aludidas Reales órdenes y se dispuso en su art. 185 de una manera general que los que no estando avecinados en los extrarradios habitasen en ellos por más de treinta días, están obligados al encabezamiento por el tiempo de su residencia: Considerando que siendo el espíritu de la legislación del impuesto que éste se satisfaga en el mismo punto donde se consuman las especies, á ello obedece lo dispuesto en el artículo antes expresado: Considerando que permitiendo el reglamento que los Ayuntamientos que no puedan realizar el impuesto por los diferentes medios ordenados en el artículo 39 lo hagan en último término por repartimiento vecinal y asignándose en estos repartos á los contribuyentes las cuotas que les corresponde por todo un año económico, cobradas por trimestres, resulta poco equitativo que un contribuyente que reside en un pueblo donde se realiza el impuesto por medio

de reparto se le obligue á contribuir por el mismo impuesto de consumos al trasladarse accidentalmente á otro término municipal, pues vendría entonces á satisfacer dos ó más veces contribución por un mismo concepto: Considerando que á evitar lo antes expuesto fueron sin duda alguna dictadas las Reales órdenes de 24 de Septiembre de 1833 y 26 de Abril de 1894, no derogada expresamente, si bien dejaron de consignarse sus preceptos en el vigente reglamento, y que para poder aplicarla se hace preciso se dicte nueva disposición aclaratoria del mencionado art. 125; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare con carácter general que á los pastores y ganaderos que conduciendo sus ganados se trasladen accidentalmente á los extrarradios de términos municipales distintos al de su residencia habitual, no debe imponérseles cuota alguna por consumos, sea cualquiera la forma en que este impuesto se realice en dichos extrarradios, siempre que justifiquen por medio de certificación librada por el Ayuntamiento del pueblo de su vecindad que en él se cobra el tributo por medio de reparto y que el interesado ha satisfecho la cuota que le ha correspondido. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, cumplimiento é inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Palencia 23 de Marzo de 1896.—
El Delegado de Hacienda, José M.^a Travesí Cos-Gayón.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe del distrito minero de Palencia.

Hago saber: Que no teniendo satisfechos los pagos del impuesto del cánón de superficie el concesionario de las minas de hulla tituladas Segunda, núm. 747, sita en el paraje denominado Alto Llano, del término de Dehesa de Montejo, y Tercera, núm. 748, del término de Cervera de Río-Pisuerga, sitio llamado Candanosa, que fueron adjudicadas la primera con diecisiete pertenencias y la segunda con doscientas sesenta y siete en 25 de Abril de 1892 á D. Fermín Asla Erefio, se ha acordado por el Señor Gobernador civil dejar sin efecto el decreto de 12 de Febrero de 1895, por el cual se declararon libres y registrables los terrenos comprendidos en sus respectivas designaciones, quedando por lo tanto subsistentes dichas minas, mientras no se satisfagan á la Hacienda los atrasos que tienen pendientes de pago, sin cuyo requisito no puede

concederse la caducidad que solicita el registrador.

Palencia 23 de Marzo de 1896.—
J. Joaquín Almeida.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sr. D. Francisco Alonso Suárez, Juez instructor de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

En el sumario que instruye sobre hurto de un navicol de una finca propiedad de José de Célis Babanal, vecino de Tarilonte, ha acordado señalar para la práctica de un careo el día cuatro de Abril próximo á las once en punto de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, mas como de las diligencias anteriormente practicadas resulte hallarse en ignorado paradero el testigo Federico Rodríguez Blanco, vecino que fué de Dehesa de Montejo, ha decretado se le haga la citación prevenida por medio de cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia, para que comparezca dicho sujeto el día y hora señalado ante dicho Tribunal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que la citación acordada tenga efecto en la forma expresada, expido la presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario originario, José Mancebo.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la obtención de los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar que en la iglesia parroquial de Villaverde de la Peña fundó con el título de San Pedro de Alcántara Don Fausto del Campo y Noriega, natural de Renedo de Valdavia y Cura párroco que fué de dicho Villaverde, por testamento y codicilo que respectivamente otorgara en el mismo pueblo en nueve de Julio de mil setecientos cincuenta y dos ante el Escribano de Saldaña Don José de Ceano Vivas y en veinticinco de Noviembre del mismo año ante el Notario Apostólico de León Don Francisco Antonio de Sosa, habiéndose presentado hasta hoy solicitando la libre adjudicación de dichos bienes en concepto de pobre Doña Adelaida Gregorio Mier, viuda y vecina de San Mamés de Campos, como madre de Estefanía Mazuelas Gregorio, natural de dicho pueblo de Renedo, menor de edad, con domicilio en Valladolid é hija del finado Marciano Mazuelas Fontecha, descendiente en cuarto grado de Ma-

nuel Mazuelas é Isabel del Campo, llamados por el fundador á la obtención del patronato pasivo.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparecerán en forma ante este Juzgado á usar de su derecho, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Alonso Suárez.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1896.

Día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco Crespo y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Rodríguez Vicario, Coterilla, Sauz, Gómez, Herrero, Rebollo, Rodríguez Lagunilla, Alonso, Calvo Cebrián, Calvo Barrios, González y Larrén, dió principio la sesión ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Quedar enterado de haber declinado el mando militar de esta plaza el Sr. D. Diego Buil y hacer constar la satisfacción del Ayuntamiento por el ascenso de dicho Señor á General de Brigada.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría municipal.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero por esta Corporación.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio corriente, presentado por la Comisión de Hacienda.

Aceptar la designación hecha por los Sres. Síndicos en favor de Don Lorenzo de Prada, para que este Señor defienda como Abogado los derechos del Municipio en el litigio que pende de apelación en la Audiencia del territorio de Valladolid.

Que la Comisión de Policía urbana y Arquitecto informen lo que estimen más conveniente respecto á la prolongación de tuberías de aguas en el paseo del Salón.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural la denuncia presentada respecto de la corta y falta de leñas en el monte Viejo de esta Ciudad.

Facultar á la misma Comisión para que disponga lo necesario para la limpieza del cauce del arroyo de

Villalobón y saneamiento de la laguna Salsa.

Dar principio á la limpieza de la dársena del Canal de Castilla.

Que la Comisión de Policía rural informe respecto á si es conveniente la apertura de un pozo en el monte Viejo de esta Ciudad.

Adoptar las disposiciones que más convengan al vecindario respecto á la colocación de lámparas eléctricas en la plazuela del Puente Mayor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

En segunda convocatoria se constituyó el Ayuntamiento con la presidencia del Sr. Polanco y asistencia de los Concejales Sres. Colombres, Coterilla, Gómez, Rodríguez Lagunilla, Calvo Barrios, González y Larrén, dando principio la ordinaria correspondiente al día 12 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y el Ayuntamiento acordó:

Conceder permiso á D. Marceliano Castrillejo para revocar la fachada de la casa núm. 22 de la calle del Trompadero.

Permitir á D. Jaime Jordán el revoque del respaldo de la casa número 1.^o del corral de los Sábados y dar mayores dimensiones á una ventana de la misma casa en su fachada de la calle de Pedro Espina.

Autorizar el revoque de la fachada de la casa núm. 6 de la calle del Arco, de la propiedad de D. Juan Mérida Sagredo.

Conceder permiso á D. Fermín López de la Molina para la construcción de muretes de ladrillo para la división de tres sepulturas de su propiedad en el Cementerio general.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por D. Tomás Cuesta Cuetos, en la que pretende se le conceda el descuento del 27 por 100 sobre la cantidad total del vino que se le ha aforado.

Que la misma Comisión informe en la instancia presentada por varios viticultores de esta Ciudad que desean se autoricen las extracciones de vinos de sus depósitos, cualquiera que sea la cantidad que constituyan aquéllas.

Que la Comisión correspondiente emita dictamen respecto de una instancia autorizada por D. José Trigueros, pretendiendo se le ceda por 50 pesetas el arriendo del chalet del paseo del Salón.

Conceder un mes de licencia al Concejil D. Emilio Romero, y cuarenta días al Sr. D. José Calvo Barrios, para que puedan atender asuntos propios.

Facultar á la Comisión de Policía urbana para que con el Sr. Alcalde y de acuerdo con el Consejo de Administración del Establecimiento benéfico Caja de Ahorros y Monte-

de Piedad y del dueño de la casa donde está instalado, se practiquen las obras necesarias para seguridad del referido Establecimiento.

Abrir un concurso para que los industriales de esta Ciudad presenten proposiciones para la construcción de una puerta de seguridad en el depósito de las aguas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 19.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco Crespo y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Rodríguez Vicario, Coterilla, Sanz, Gómez, Raboso, Calvo Cebrián, Larrén, Alonso y Rodríguez Lagunilla, dió principio la sesión ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Leído el despacho ordinario, S. E. tomó los acuerdos siguientes:

Conceder permiso á Don Simón Gútiérrez para reformar la fachada de la casa número 25 de la calle de la Escuela, conforme al plano que ha presentado.

Ratificar lo acordado en sesiones anteriores respecto á las salidas de vinos de los depósitos de cosecheros de esta Ciudad.

Pasar á la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por D. Faustino Vicario pretendiendo tomar en arrendamiento el chalet del paseo del Salón por 55 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco Crespo y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Rodríguez Vicario, Coterilla, Gómez, Rodríguez Lagunilla, Alonso, Larrén, González y Sanz, dió principio la sesión ordinaria señalada para el día 26 y no verificada por falta de número de Señores Concejales asistentes, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Contestar á una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que el Ayuntamiento no puede encargarse de la formación del padrón de cédulas personales.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana para que bajo la dirección del Arquitecto municipal se disponga la ejecución de las obras que sean necesarias para la reparación de los depósitos de aguas.

Comprender en el inventario de valores de este Ayuntamiento las inscripciones nominativas de la Deuda perpétua interior al cuatro por ciento, recibidas en el mes actual por el Señor Depositario municipal.

Declarar que la sepultura de la fila 6.ª, núm. 35, primer término,

tercera sección, en el Cementerio general, pertenece á todos los sucesores del padre de D. Demetrio Ruiz.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana para que disponga lo conveniente á la construcción del pavimento frente á la casa número 242 y 244 de la calle Mayor principal, abonando el dueño la mitad del coste que ocasione esta obra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13 de Marzo.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma, al tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se halla expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho puedan convenir.

Amusco 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Ulpiano Tamayo.—El Secretario, Mariano Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1896-97, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeran convenirles.

Villatoquite 18 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama del repartimiento territorial para el año de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Hérmedes de Cerrato 19 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación durante el segundo trimestre del actual ejercicio económico de 1895-96.

Días 6, 13 y 20 de Octubre.

No pudieron tener lugar las sesiones ordinarias que habian de celebrarse en los mismos con motivo de no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo Ibáñez ábrese la sesión.

Leída que fué el acta de 22 de Septiembre último, se aprobó por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:

Pasar á informe de la Comisión respectiva una instancia que Don José de los Bueis y consortes dirigen á la Alcaldía, solicitando se declare nula la providencia de la misma haciéndoles responsables de 263 pesetas 93 céntimos que entregaron al Agente ejecutivo de los fondos del Pósito, en concepto de recargos devengados, por la tramitación de un expediente.

Desestimar una solicitud de Don Mariano Guzón Torres y D. Ramón Cidón pidiendo dinero del Pósito, mediante no presentar personas de garantía para la cantidad que pretenden.

Dejar sobre la mesa para su examen una instancia de D.ª Maximiana Malanda, solicitando se excluyan de la subasta dos fincas de su propiedad que fueron embargadas á su esposo D. Juan Morrondo Trancho como deudor al Pósito.

Citar á la Junta pericial á sesión extraordinaria para el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana á fin de que con vista del expediente que se instruye contra Don Manuel Cabeza Doncel, como deudor al Pósito, designe las fincas por que hoy tributa, toda vez que no se le conocen otras que las deslindadas y adjudicadas á la Hacienda.

Autorizar á la presidencia para dar cuenta al Sr. Fiscal de la Excelentísima Audiencia provincial de la estafa de que ha sido objeto el Ayuntamiento por parte de un supuesto viajante de una casa de sellos de cachout de Barcelona.

Reclamar del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta provincia por medio de oficio, nota de las cantidades que percibió el apoderado del Ayuntamiento por el concepto de recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial del período económico de 1887 á 88.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Gratificar con 2 pesetas á cada uno de los mozos del reemplazo del

año actual que les cupo la suerte de soldados

Rectificar las listas de pobres que han de disfrutar de los auxilios de la Beneficencia municipal durante el año próximo de 1896.

Autorizar á los Sres. Alcalde, primer Teniente de Alcalde y Secretario para pasar á la Capital á gestionar asuntos del Municipio, abonándoles los gastos que se les originen con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto general de gastos.

Día 3 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Crespo Ibáñez.

Abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los siguientes acuerdos:

Cumplir cuantos servicios se interesan en las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana que tengan relación con el mismo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, ordenando se remita á la Contaduría provincial á sus efectos.

Satisfacer con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º, al Sr. Alcalde y otros individuos de la Corporación, 25 pesetas, importe de gastos suplidos en viajes á la Capital para asuntos del Municipio y 20 al primer Teniente de Alcalde por igual concepto.

Pagar á D. Mariano Ramos con cargo al capítulo 11, artículo único, una peseta 25 céntimos por compostura de varios efectos.

Aprobar las cuentas del Pósito correspondientes al año económico de 1894-95, remitiéndolas al Señor Gobernador civil para su superior resolución.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Eulogio Arenillas ábrese la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana y en particular de las inscripciones intransferibles que han sido expedidas á favor del mismo con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1885.

Conceder 50 pesetas á D. Francisco Jato y otras 50 á su hermano D. Mariano de los fondos del Pósito que habían solicitado.

Dejar sobre la mesa de la presidencia para su examen una instancia que D. Fausto Andrés Trancho dirige al Sr. Alcalde, en solicitud de que se le abonen 80 pesetas que satisfizo á D. Fausto Trancho para atender á los gastos de entrega de quintos en la Zona de Santander en 11 de Diciembre de 1890, de los fondos municipales, y 889 pesetas 42 céntimos procedentes del 15 al millar que dice se le adeudan como depositario que fué de dichos fondos.

Dejar sobre la mesa para su estudio una instancia que D. Indalecio Morrondo Soleras dirige al Ayuntamiento en solicitud de que se declaren nulos los procedimientos que se siguen contra la testamentaria de su señor padre D. Juan Morrondo como deudor al Pósito, mediante haber embargado fincas de la propiedad de su madre y haber renunciado en absoluto á la herencia del causante.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Crespo Ibáñez.

Abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Cumplir cuantas circulares y disposiciones se interesan en los *Boletines Oficiales* que se relacionen con el mismo.

Anunciar vacantes por término de treinta días las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa.

Satisfacer con cargo á imprevistos 4 pesetas á D. Rosendo Sangrador como Cartero, por entrega de la correspondencia oficial del segundo trimestre del actual ejercicio.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo Ibáñez ábrese la sesión.

Leída que fué el acta de la anterior se aprobó por unanimidad, tomando el Ayuntamiento, previa la oportuna discusión, los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana y dar el más exacto cumplimiento á aquéllas que tengan conexión con el mismo.

Nombrar á D. Tomás Castaño, D. Eufasio Sangrador, D. Eulogio Arenillas, D. Manuel Redondo, Don Pedro González Pérez y D. Alberto Ibáñez, individuos de la Junta municipal de Beneficencia y como Presidente al Sr. Alcalde.

Reparar la pared de la casa de D. Manuel Vega y dar salida á las aguas estancadas en el patio de la casa llamada de Corregimiento á fin de evitar perjuicios á dicho Señor, abonándose los gastos que se originen con cargo al capítulo 11, artículo único.

Desestimar una instancia de Don Pedro y D. Rodrigo Delgado pidiendo dinero del Pósito, en virtud de no presentar personas de garantía como fiadores de los mismos.

Proceder con la mayor actividad posible á la recomposición de la cañería de las fuentes con motivo de haberse roto varios tubos de la misma é interrumpido el curso de las aguas.

Aprobar el padrón de todos los habitantes sujetos á la prestación personal, formado con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de caminos de 8 de Abril de 1848 y ar-

tículo 79 de la vigente ley Municipal, ordenando su exposición al público por término de un mes, con el fin de oír reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse por los interesados en él comprendidos.

Aprobar una cuenta presentada por el Sr. Alcalde, importante 50 pesetas, de gastos originados en unión de otros á prestar declaración en el sumario que se instruye contra el viajante de sellos D. Gumersindo Anillo, incluso otros dos viajes hechos á la Capital para asuntos del Municipio, y que se expida libramiento á su favor por referida suma.

Día 1.º de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Crespo Ibáñez.

Abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:

Quedar enterado de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana y muy particularmente de la relación de la Tesorería de Hacienda de la provincia en la que constan las nuevas inscripciones intransferibles expedidas á favor del mismo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha y su remisión á la Contaduría provincial.

Comprar siete felpos para el servicio de la Corporación, abonando su importe con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º

Imponer 25 pesetas de multa con arreglo á lo prevenido en el artículo 39 del reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885 á los Vocales que constituyen la Junta pericial, en virtud de la negativa á cumplir cuanto se establece por el art. 28 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Aprobar una cuenta presentada por D. Demetrio Asensio, importante 9 pesetas y que se expida libramiento á su favor por referida suma.

Día 8.

No pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día por asistir el Ayuntamiento, previa invitación, á los actos religiosos que se celebran en la parroquia de Santa María durante el mismo.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo Ibáñez ábrese la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior y aprobada que fué por unanimidad, el Ayuntamiento acordó:

Cumplir cuantos servicios se recomiendan en las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* que afecten al mismo.

Remitir á la Administración de Hacienda propuesta en terna para completar los Vocales que han de constituir la Junta pericial.

Anunciar vacante el cargo de

Depositario del Pósito por renuncia de D. Vicente Aparicio que lo desempeñaba, fijándose al efecto el oportuno edicto.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Crespo Ibáñez.

Abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de las circulares y disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana y el más exacto cumplimiento de cuantas se relacionen con el mismo.

Conceder 500 pesetas de los fondos del Pósito á dos vecinos que lo habían solicitado.

Reclamar, para mejor resolver, á Doña Manuela Pérez y consortes, la escritura de que hacen mérito en su instancia, solicitando se exijan á D. Ambrosio Pérez 1.691 pesetas 17 céntimos que su padre Don Pedro Pérez Morrondo adeuda hoy al Pósito.

Pedir así bien para resolver con más acierto á D. Ramón Rebellón y otros el testimonio á que aluden en su escrito solicitando se exijan 250 pesetas á D. Agapito Rebellón Sánchez, en virtud de haberlas recibido éste en concepto de préstamo de inscripciones intransferibles enajenadas.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo Ibáñez ábrese la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior, se aprobó por unanimidad, y el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana y cumplir las que tengan relación con el mismo.

Formar las listas á que se refiere el art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877 y su inserción en la sesión del 1.º de Enero próximo, exponiéndolas al público desde este día al 20 del mismo, con el fin de que puedan reclamar los que se creyeren perjudicados en sus derechos.

Decir al Sr. Juez de instrucción de Palencia que el Ayuntamiento no se muestra parte en el sumario que instruye contra el viajante de una casa de sellos de Barcelona, sin que por ésto renuncie á la indemnización civil que algún día pudiera corresponderle.

Devolver la fianza que tenía prestada el contratista Don Félix de Castro, mediante haberse hecho la recepción definitiva de las obras del muro de cerramiento.

Gratificar según costumbre al Cartero con 2 pesetas 50 céntimos el día de Pascua de Navidad.

Pagar 5 pesetas con cargo al capítulo 11, artículo único, al Regidor

Sr. Sangrador por un viaje á la Capital para asuntos del Municipio.

Admitir la renuncia que del cargo de Concejal presentó D. Leoncio Reol, remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador para su superior resolución.

Formar el oportuno expediente para adquirir los terrenos titulados las Regueras y Poza, por ser de mucha utilidad y conveniencia al vecindario.

Participar á los Médicos titulares Sres. Gatón y Reol que interin se provee la plaza en propiedad continúen prestando sus servicios profesionales.

Satisfacer con cargo á imprevistos 22 pesetas 50 céntimos al Señor Arquitecto provincial por el viaje realizado para la recepción definitiva de las obras.

Aprobar la lista de las familias pobres que han de disfrutar de los auxilios de la Beneficencia municipal durante el año de 1896, ordenando se remita copia de la misma á los Profesores titulares.

Satisfacer con cargo á imprevistos 10 pesetas al Secretario de la Corporación por gastos suplidos en dos viajes á la Capital para asuntos del Municipio.

Aprobar 139 pesetas 80 céntimos satisfechas á D. Francisco Reynals por visitas de inspección á las obras de un muro de cerramiento como Arquitecto provincial; 5 á D. Bernardo Rodríguez por gastos suplidos en un viaje á la Capital á gestionar asuntos del Ayuntamiento; 20 á D.ª Ana Soleras por renta del local donde se halla instalada una de las Escuelas públicas de niñas; 20 á D. Lúcio Olivares por igual concepto que el anterior; 11 pesetas 50 céntimos á D. Fidel Porras suplidas por el mismo, importe de carbón para la estufa de Secretaría; 40'75 á D. Pedro Olivares por igual concepto que el anterior; 8'25 á Don Pantaleón Martín y 12'50 al Secretario por honorarios devengados en un expediente de apertura de una Farmacia, y que se esté á lo ordenado en los respectivos libramientos.

Becerril de Campos 14 de Marzo de 1896.—El Secretario, Fidel Porras Santos.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Crespo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual, acordando la remisión del mismo al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Becerril de Campos 20 de Marzo de 1896.—El Secretario, Fidel Porras Santos.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Crespo.